

Reseña Susan O. Shapiro, *O tempora! O mores! Cicero's Catilinarian Orations. A Student edition with historical essays* (Oklahoma, *Oklahoma series in classical culture* 30, 2005). ISBN: 0806136618.

Cristina Rosillo López
Universidad del País Vasco, España.
maria.rosillo@unine.ch

Cesare Maccari, un pintor totalmente olvidado hoy en día, ha logrado gracias a los estudiosos del siglo I a.C. que una de sus obras sea probablemente una de las más reproducidas como portada. Me refiero concretamente al famoso fresco “Cicerón acusa a Catilina frente al Senado”, conservado en el Senado italiano, en el que dos personajes centran la acción: por una parte, Cicerón abre los brazos con actitud altiva y condescendiente, probablemente pronunciado su famoso e inicial *Quo usque tandem...?* En la parte derecha de la obra, totalmente aislado y con la cabeza gacha, el malvado Catilina escucha envuelto en los pliegues de su toga. Los senadores, sentados del lado de Cicerón, miran a ambos e incluso dos de ellos, sentados en la primera fila, se vuelven para hablar con sus colegas de detrás. Este fresco ha sido reproducido *ad nauseam* por libros de todos los países que estudian eventos de esta época o que analizan la retórica.

Esta uniformidad atestigua la dificultad de encontrar imágenes atractivas para ilustrar el primer siglo a.C. Sin embargo, si las imágenes son escasas, las palabras no lo son tanto: sólo los escritos de Cicerón constituyen un volumen considerable de producción literaria tardo republicana, una parte de la cual Susan Shapiro (en adelante S.) ha querido poner al alcance de la mano de los estudiantes de latín no tan avanzados.

El libro está dividido en dos grandes partes: en primer lugar, el texto de las *Catilinarias* de Cicerón, completo con notas de ayuda para el estudiante. En segundo lugar, los ensayos históricos, que narran la historia de Roma desde los Graco hasta la derrota de las tropas de Catilina. Tres apéndices completan el

libro: un enjundioso ensayo sobre la “constitución” republicana, con una descripción somera de sus asambleas y magistraturas; un segundo ofrece una cronología bastante detallada, y un tercero proporciona un glosario de términos retóricos que han sido mencionado en las notas de ayuda a la traducción. Finalmente, S. añade una bibliografía (en inglés) y un completo vocabulario en latín, de manera que el estudiante no debe tener delante un diccionario mientras lee la obra.

Se trata de una obra de conjunto remarcable; las notas están pensadas para estudiantes de un nivel intermedio, que han conseguido traducir la sintaxis de César pero que no pueden ingresar en el mundo de Cicerón y de los discursos políticos romanos sin ayuda.

Las notas son útiles y detalladas y varían entre notas históricas, retóricas, gramáticas, de sintaxis y de vocabulario. En ocasiones, las frases más difíciles se ofrecen traducidas; en otros momentos, S. se limita a ordenar la frase de manera más comprensible para el estudiante. Los conceptos gramaticales son explicados de manera somera y se reenvía al estudiante a las páginas pertinentes de dos gramáticas: B. L. Gildersleeve y G. Lodge, *Gildersleeve's Latin Grammar* (London, 1895; reimpresión en 2000) y C. E. Bennett, *New Latin Grammar* (Boston, 1908; reimpresión en 1994). Me pregunto si la adopción de estas dos gramáticas, ya centenarias, responde a términos de utilidad o de tradición. ¿No existe en lengua inglesa alguna más actual, teniendo en cuenta la evolución de los métodos pedagógicos desde época de los señores Gildersleeve, Lodge y Bennett? En un momento posterior, me planteé que la autora podía haber escogido estas dos gramáticas como referencia debido a que estén en dominio público, con lo que cualquier estudiante podría tener acceso a ellas sin necesidad de una biblioteca universitaria. Por el momento sólo he podido encontrar en dominio público una de ella, la de Bennett (se puede [descargar](#) aquí: http://www.textkit.com/learn/ID/53/author_id/12/ accedida el 13 de noviembre 2006; también disponible en el Proyecto Gutenberg: <http://www.gutenberg.org/etext/15665>, accedida el 13 de noviembre 2006).

Uno de los puntos fuertes de libro, en mi opinión, lo constituyen los ensayos históricos que S. introduce tras el texto y el comentario. Todo texto es inseparable del contexto en el que ha sido producido; los estudiantes de latín, no todos ellos necesariamente versados en historia romana, pueden así entender los procesos históricos, sociales y económicos que forman parte de la conspiración de Catilina. En la primera parte (p. 122-158) S. narra la crisis agraria de finales del siglo II, los intentos de reforma agraria y política de los tribunos Tiberio y Cayo Graco y su violento final, incluyendo los primeros casos de empleo del famoso *senatus consultum ultimum* por parte del Senado. La narrativa continúa con el ascenso de Mario, su guerra civil con Sila, la dictadura de éste último y la resistencia sertoriana. Una segunda parte (p. 159-204) presenta en detalle el contexto de la conspiración de Catilina, desde una descripción de la figura de su líder hasta una narración detallada de los eventos y de su represión.

En mi opinión, la parte histórica está bien organizada y es explicada de manera clara. Uno de los puntos fuertes lo constituye, en mi opinión, las llamadas “discussion questions” que, al final de cada subsección, proponen unas preguntas de recapitulación, que pueden ser empleadas en clase para comenzar una discusión o por el profesor como preguntas de examen o de trabajos. Algunas preguntas son recapitulatorias, y piden, por ejemplo, que el alumno resuma las presiones sociales y económicas a las que se veía sometida Italia en el siglo II. Otras se dirigen a despertar el espíritu crítico del alumno y piden su opinión sobre temas como “¿crees que los motivos de Tiberio Graco eran totalmente altruistas?” (p. 130), “¿cuál es la evidencia a favor y en contra de la existencia de la primera conjura de Catilina?, ¿crees que existió?” (p. 164).

Algunos puntos de esta parte histórica pueden ser debatidos. Por ejemplo, p. 137, son los partidarios del tribuno Fulvio Flaco y no de su aliado Cayo Graco los que asesinan al lictor Antilio, provocando así la reacción del Senado que promulgará el primer *senatus consultum ultimum*.

S. emplea el término "proletarian" para describir el ejército de Mario (p. 142, 145 y siguientes). En verdad, así es descrito por las fuentes romanas Sin embargo, se trata de un término históricamente muy cargado, debido a su empleo en los estudios marxistas. En mi opinión, los estudiantes podrían hacerse una idea errónea de las implicaciones de las levas llevadas a cabo por Mario. Una afirmación como "la admisión por Mario del proletariado en el ejército resolvió el problema del reclutamiento" (p.145, mi traducción), puede causar confusión, especialmente en estudiantes que hayan seguido cursos de historia contemporánea o de historia de las ideas políticas. Pedagógicamente hablando, me parecería más adecuado emplear términos menos equívocos como "soldados no-propietarios" o similar.

En la página 162, S. afirma que si Catilina era condenado por el tribunal permanente *de repetundis* en el 65 a.C. sería "constitucionalmente inhabilitado para presentarse a las elecciones". Esta afirmación no es totalmente exacta. Los romanos sólo impusieron penas de inhabilitación para los condenados por *ambitus* o corrupción electoral; la *lex Cornelia de ambitu* (Schol. Bob. 78Stangl, de fecha incierta: ha sido identificada con la ley de 181 y la de 81 a.C) , por ejemplo, impuso una pena de diez años de inhabilitación. La *lex Iulia de ambitu*, promulgada por Augusto (18 a.C), la rebajó a cinco años. Las leyes *de repetundis* no imponían la inhabilitación de manera legal; si el acusado pagaba la multa impuesta, podía seguir ejerciendo cargos políticos. Por ejemplo, Lucio Cornelio Léntulo Lupo fue elegido censor en el 147 a. C después de haber sido condenado *de repetundis*, probablemente hacia los años 154-153 a.C (Val. Max. 6.9.10 ; Fest. 360L). El hecho de que el siglo I a.C. la mayor parte de los acusados *de repetundis* huyeran para no tener que desembolsar esas grandes cantidades (como por ejemplo, Verres) no significa que *de iure* fueran expulsados de la vida política romana.¹

¹ M.C. Alexander, *The Case for the Prosecution in the Ciceronian Era*. (Ann Arbor, 2002) 119-120 (sobre inhabilitaciones). J.-M. David, *Le patronat judiciaire au dernier siècle de la République romaine*. (Rome, 1992) 31 (sobre exilio). R. Frei-Stolba, *Untersuchungen zu den Wahlen in der römischen Kaiserzeit*. (Zürich, 1967) (sobre la *lex Iulia de ambitu*). E.S.

En la página 175, S. retoma el espinoso problema de las *tabulae novae*, como bien señala ella “new account-books”, la cancelación de deudas, de la cual toda la información que poseemos proviene del muy parcial Cicerón. Éste la presentó como una de las barbaridades que cometería Catilina cuando se apropiara del poder en Roma; así, conseguía el orador ganarse el apoyo de los acreedores. En un interesante artículo (Giovannini, A., “Catilina et le problème des dettes”, en Malkin, I., Rubinson, Z.W. (editores), *Leaders and Masses in the Roman World. Studies in Honor of Zvi Yavetz* (Leiden, 1995) 15-32) Giovannini propone que Catilina prometió probablemente una reducción de las tasas de interés y condiciones más favorables para el reembolso de las deudas, medidas que también serían denominadas *tabulae novae*. Este artículo no está citado en la bibliografía provista por S., ya que en ella sólo se recomiendan libros en lengua inglesa.

Las erratas encontradas en el libro se centran especialmente en la parte del comentario y en el amplio vocabulario final. Ya han sido mencionadas en la reseña de Jackie Elliott para *Bryn Mawr Classical Review* (2006.02.52).

En suma, en mi opinión se trata de una buena obra, útil para estudiantes de latín que necesitan ayuda para comprender el rico latín ciceroniano. Las *Catilinarias* no sólo están compuestas por algunos de los discursos más importantes de Cicerón, sino que también presentan al lector del siglo XXI problemas políticos que subsisten hoy en día: ¿puede el estado utilizar la fuerza para destruir a los enemigos de una facción?, ¿se puede condenar a un ciudadano sin juicio si ha conspirado contra el Estado?

Gruen, *The Last Generation of the Roman Republic*. (Berkeley, 1974). A.W., Lintott, "Electoral Bribery in the Roman Republic", *JRS* 80 (1990) 1-16. Th. Mommsen, *Römisches Strafrecht*. (Leipzig, 1899) 867 (sobre la *lex Cornelia de ambitu*).